

Artículo 23º.- Obras bajo rasante.

Se permiten sótanos y semisótanos en las condiciones señaladas en el Plan General.

Artículo 24º.- Dotación de aparcamientos.

Se dispondrá al menos de dos plazas de aparcamiento por vivienda en el interior de cada parcela, una (1) situada en garaje y otra al aire libre.

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LAS ÁREAS DOTACIONALES**Artículo 25º.- Posición de la edificación.**

La edificación se situará dentro de los límites señalados en el área de movimiento de cada parcela, definida por:

- La línea de edificación definida por la normativa estatal, situada a 50 metros de la línea exterior del borde de calzada de la Autovía A-8 Bilbao-Santander.
- Los retranqueos al viario: tres (3) metros a todo el viario.
- Retranqueo a parcelas residenciales: tres (3) metros.

Artículo 26º.- Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso que se pretenda establecer:

- Educativo: ocho (0,8) décimas de metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.
- Comercial y Socio-cultural: seis (0,6) décimas de metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.
- Deportivo y servicios infraestructurales: cero con tres (0,3) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.

Artículo 27º.- Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se establece en dos plantas, incluida la planta baja y siete (7) metros a la altura de cornisa.

Artículo 28º.- Dotación de aparcamientos.

En el interior de la parcela deberá disponerse al menos dos plazas por cada 100 m² de edificación, una de ellas al aire libre.

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO**Artículo 29º.- Condiciones de edificación.**

Serán las necesarias para llevar a cabo los usos complementarios permitidos.

Artículo 30º.- Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 0,10 m²/m².

Artículo 31º.- Altura máxima.

Las edificaciones no podrán tener una altura total mayor de 4 metros y se desarrollarán en una planta.

OCUPACIÓN BAJO RASANTE EN LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO**Artículo 32º.- Condiciones de ocupación bajo rasante.**

Está permitido el aprovechamiento de una planta bajo rasante ocupando como máximo el 85 % de la parcela.

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LAS ÁREAS PARA INFRAESTRUCTURAS**Artículo 33º.- Condiciones de edificación.**

Serán las necesarias para llevar a cabo los usos complementarios permitidos.

Artículo 34º.- Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 0,30 m²/m².

Artículo 35º.- Altura máxima.

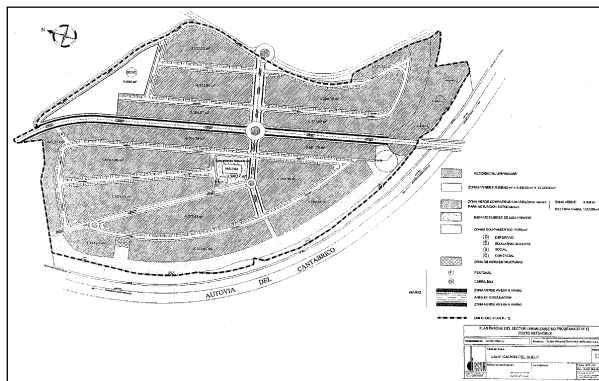
Las edificaciones podrán tener la altura total necesaria para el desarrollo de su función y se desarrollarán en una planta.

DISPOSICIONES FINALES**Artículo 36º.- Derogación y vigencia.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales en vigor, en el ámbito de aplicación del Plan Parcial, se opongan a las presentes Ordenanzas, manteniendo su vigencia las que traten aspectos complementarios y no presenten oposición.

Artículo 37º.- Modificación.

Cualquier alteración de estas Ordenanzas que exceda de la mera aclaración o interpretación de las mismas requerirá el trámite de modificación puntual del planeamiento previsto en la Ley del Suelo de Cantabria (Ley 2/2001).

PLANO DE CALIFICACIÓN DEL SUELO

Castro Urdiales, 22 de septiembre de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/11306

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Información pública de expediente para rehabilitación de elemento anejo a vivienda, en Hazas de Cesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, el expediente promovido por doña María Consuelo Amor Barrios, para la rehabilitación de elemento anejo a la vivienda en el Barrio El Calero de Beranga (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Beranga, 29 de julio de 2004.-El alcalde-presidente, José María Ruiz Gómez.

04/9508